



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 06 de marzo de 2025.

VISTOS:

Informe N° 00095-2025-MDS/A-GM-GDEL-SDAE; Informe N° 00135-2025-MDS/A-GM-GDEL; Proveído N° 458-2025-MDS/A-GM; Informe N° 00173-2025-MDS/A-GM/OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que indica que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado.

Que, el artículo 2, de la Ley N° 29408 – Ley general de Turismo, indica que, tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. La actividad artesanal, como parte del turismo, se rige por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a esta actividad.

Que, mediante Informe N° 00095-2025-MDS/A-GM-GDEL-SDAE, la Sub Gerenta de la Sub Gerencia de Desarrollo de Actividades Económicas presenta el Plan de Trabajo denominado "SENSIBILIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA", considerando un Presupuesto ascendente



a S/ 418,080.00 soles (Cuatrocientos dieciocho mil ochenta con 00/100 soles), el mismo que tiene como objetivo general generar y desarrollar actividades de sensibilización para fortalecer la cultura turística a fin de preservar y conservar las tradiciones socabayinas, fortaleciendo la participación de los actores locales priorizando la activa participación de la juventud.

Que, con Informe N° 00173-2025-MDS/A-GM/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con el crédito presupuestario para el Plan de Trabajo denominado "SENSIBILIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA" por un monto de S/ 370,080.00 soles (Trescientos setenta mil ochenta con 00/100 soles).



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021, se delega facultades a esta Gerencia, para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades atribuidas;

SE RESUELVE:

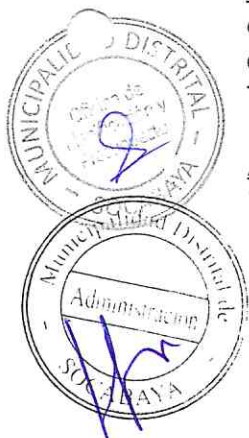
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "SENSIBILIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA" presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo de Actividades Económicas, con un presupuesto de S/ 370,080.00 soles (Trescientos setenta mil ochenta con 00/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo de Actividades Económicas, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para que en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado "SENSIBILIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado "SENSIBILIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURÍSTICA", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
CPC J. Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL